



Gobernación de
CUNDINAMARCA



0 6 3

DECISION EMPRESARIAL No. 2015

25 NOV. 2015

Por la cual se compensa en dinero unas vacaciones y se ordena un pago

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 016 del 16 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General Suplente y las otorgadas por el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 3135 de 1968, reglamentado por el Decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del Decreto 1045 de 1978, artículo 8, "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el literal a) del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo y en el Capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas y en este sentido, en el artículo 32 estipula: "**Compensación de vacaciones en dinero.- estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año.**

Que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos que se relacionan en el anexo No. 1, debido a la proximidad del cierre anual, presupuestal y fiscal de la Empresa y sobre todo para preparar todo lo inherente al empalme producto de la nueva administración departamental.

Que el Director de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, certifica que existen los recursos para atender la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, por un monto de \$65.000.000.00.

Que dada la necesidad del servicio, la Secretaria de Asuntos Corporativos solicitó al Gerente General mediante memorando del 23 de noviembre de 2015, autorización para reconocer y compensar en dinero las vacaciones de los servidores públicos que se relacionan en dicha comunicación, el cual hace parte de la presente Decisión.

El Gerente General, en el memorando arriba citado, autorizó a la Secretaria de Asuntos Corporativos la compensación en dinero de las vacaciones de los servidores públicos allí relacionados.



Avenida Calle 24 No 51 – 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co



Gobernación de
CUNDINAMARCA



Nº - - 0 6 3

Que en el presupuesto de ingresos y gastos, existen los rubros de disponibilidad para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. RECONOCER Y COMPENSAR las vacaciones en dinero a los servidores públicos que se relacionan en el Memorando del 23 de noviembre de 2015, correspondientes a un periodo causado, el cual hace parte de la presente decisión.

SEGUNDO. Reconocer y Ordenar pagar a favor de los servidores públicos arriba citados, la prima de vacaciones a que tienen derecho, gastos que se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015.

TERCERO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

125 NOV. 2015

Cúmplase


MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Gilberto Hernandez / Director de Gestión Humana y Administrativa

Proyectó: Stella García L / Abogada

Vo.Bo. Juan Guillermo Herrera / Director Jurídico





Avenida Calle 24 No 51 - 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co